Al Despacho, la demanda Ejecutiva de Alimentos presentado por la señora VIVIANA STEPHANNY SIERRA PEÑA, en condición de representante legal del su hija Chelsea Samara Herrera Sierra, en contra del señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, que se encuentra radicada bajo el Nº 544053110001-2020-00334-00.

Los Patios, diciembre 01 de 2020

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2020-00334- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La señora VIVIANA STEPHANNY SIERRA PEÑA, en condición de representante legal de su hija CSHS, actuando por medio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, por la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.038.000,oo), que corresponden al saldo de deuda, saldo de cuotas de alimentos hasta diciembre de 2020, y cuota extra de diciembre de 2020, causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en la sentencia dictada por este Despacho el 22 de enero de 2020.

Revisado el libelo mandatorio, el Despacho encuentra que debe dársele tramite conforme lo previsto en el artículo 430 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En cuanto a las medidas cautelares solicitas el Despacho accederá, decretando:

1. El EMBARGO y SECUESTRO de la unidad comercial denominada " EL PUNDO DE LAS CHOLAS", de propiedad del demandado LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, ubicado en el centro Comercial Alejandría Nueva Presentación Entrada 8 Local 01 de Cúcuta, según el certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Así mismo, se advertirá al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, por la suma de SIETE MILLONES OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.038.000,oo), correspondientes al saldo de deuda, saldo de cuotas de alimentos hasta diciembre de 2020, y cuota extra de diciembre de 2020, causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en de acuerdo a la obligación contenida en la sentencia dictada por este Despacho el 22 de enero de 2020, más los intereses legales que se liquidarán desde el día que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago de su totalidad, y las que en lo sucesivo se causen. Pago que deberá realizar el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: TRAMITAR esta actuación por el procedimiento señalado en el artículo 340 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 290 del C. G. del P. y subsiguientes ibídem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El EMBARGO y SECUESTRO de la unidad comercial denominada " EL PUNDO DE LAS CHOLAS", de propiedad del demandado LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, ubicado en el centro Comercial Alejandría Nueva Presentación Entrada 8 Local 01 de Cúcuta, según el certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

QUINTO: PROHIBIR, al señor LIBARDO ANSELMO HERRERA RAMIREZ, SALIR DEL PAIS, por haber incurrido en mora con el pago de la cuota de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, enviando oficio a la autoridad correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA, para actuar como apodera judicial del demandante, en los términos y para los fines consignados en el poder allegado.

SEPTIMO: ADVERTIR al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios